



en ella, para los que no pudiesen ser habidos, pomen-
 dose a continuacion la nota, correspondiente de haber-
 lo assi practicado, señalándose por Jm^o. el dia, y hora
 en que para el efecto mencionado se hubiese de ce-
 lebrar por dthos. heredados el Citado Juntam^{to}. para
 q. de este modo ninguno pueda alegar ~~o~~ igno-
 rancia, y su no comparecer, y asistencia a la
 celebracion de el, les pare todo perjuicio, en virtud
 de lo que por los que concurren se determine
 en dho. Juntam^{to}. pues asi procede la Justicia
 que pido, y p. ello &c.

D. Felix Guano...

Auto:

Representada: despachese la requisitoria que se pide por esta
 parte, para la Real Justicia de la Ciudad de Murcia con
 expresion en ella, de las personas, que sean vecinos de ella, y
 heredados en los Pagos de Sargel y Arroyales, de esta Huerta, pa-
 ra el efecto que por dha. parte se solicita; firmandose, ama-
 rion abundamiento, en la parte pp.^a y acostumbrada de
 la mencionada Ciudad. Edicto para dho. fin, y para el
 mismo se dice en la forma ordinaria, y que es estilo por
 los Mros, de esta Villa, a los que sean vecinos de ella, he-
 redados en dho. Pagos: con apercibimiento, que de no
 concurrir, al Juntamento que conpiza se celebra-
 ra, con los que asistiran, y a los que asi no lo executar
 lo que en el se resaxa, les pare a el perjuicio que aia
 lugar; y para su celebracion, señala su Mxre
 el dia Jueves del mes de Agosto que bendrá de proximo de las
 ocho, a la mañana en adelante, mandando el Sr. Nro
 Alcalde ordinario de esta Villa de Murcia en
 ella a veinte y dos dias de Agosto de mill seiscientos
 setenta y tres años en el mes de Agosto que bendrá de

Nicolas Zamora
 Digo ante de los...